

IEE/JE-060/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO RETROACTIVO A PERSONAL QUE SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIVERSOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DE ESTE ORGANISMO, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-007/17.

IEE/JE-060/2024

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. Mediante el Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de Sueldos del personal que integraron los Consejos Distritales Electorales, así como el Tabulador para los Consejos Municipales que se instalaron con motivo del Proceso Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-056/2023.
- V. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- VI. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-018/2024, mediante el cual, actualizó el Tabulador de sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.
- VII. En sesión especial de fecha nueve de mayo de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva autorizó la modificación de tabuladores de sueldos para Órganos Transitorios; Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales; personal permanente y eventual; así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de mayo de 2024, mediante el Acuerdo IEE/JE-042/2024.
- VIII. El día dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- IX. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- X. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de la presente anualidad, se aprobó el Acuerdo IEE/JE-055/2024, en el cual, se autorizó el Pago retroactivo al Personal

IEE/JE-060/2024

de diversos Consejos Distritales Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales Locales y Supervisores Electorales Locales, derivado del Proceso Electoral.

- XI. A través del memorándum IEE/DA-1049/2024, de fecha veintidós de julio de la presente anualidad, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, solicito en atención a los memorandums (sic) IEE/UFD-1033/2024 y IEE/UFD-1059/2024, remitido por el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación (sic) y Desarrollo, se solicita la remuneración retroactivas que supere los 30 días naturales que debiera (sic) percibir tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva que proceda a realizar el pago conforme al salario de las siguientes personas:

DISTRITO	NOMBRE	CARGO
CDE. Puebla de Zaragoza	María Guadalupe Rodríguez González	Capacitadora Asistente Electoral Local
CME. San Pedro Cholula	Jorge Jaciel Moreno Lozano	Analista

...”

- XII. Mediante memorándum IEE/SE-5845/2024 de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente para determinar lo conducente.
- XIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de julio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de julio del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en

IEE/JE-060/2024

cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
3. El artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
4. De conformidad con el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
5. El artículo 43, primer párrafo del Reglamento Interior, señala que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El artículo 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Por su parte, el artículo 51 de la Normatividad, establece que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Ahora bien, es importante señalar que, la autorización del pago retroactivo al personal que fungió como Capacitadora Asistente Electoral Local adscrita al otrora Consejo Distrital Electoral Uninominal 17 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, y al personal que fungió como Analista en el otrora Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Cholula de Rivadavia, derivado del Proceso Electoral, es una medida necesaria y justa que responde a las circunstancias extraordinarias y a la complejidad inherente a la organización de un proceso electoral de tal magnitud.

Este documento se fundamenta en principios de equidad, reconocimiento del trabajo realizado y responsabilidad institucional.



IEE/JE-060/2024

Cabe señalar que, durante el proceso electoral se demandó un gran esfuerzo por parte de todo el personal, especialmente de aquellos que trabajaron directamente en los Consejos Distritales Electorales y en los Consejos Municipales Electorales, los cuales, desempeñaron un papel crucial en la organización y desarrollo de las elecciones, enfrentando desafíos logísticos, técnicos y, en muchos casos, condiciones adversas para cumplir con sus responsabilidades.

La naturaleza dinámica y en ocasiones impredecible de un proceso electoral de esta envergadura puede generar situaciones donde los tiempos administrativos para el procesamiento de pagos no siempre se alinean perfectamente con la realización efectiva de las tareas. En este contexto, el pago retroactivo se justifica como una medida para garantizar que todo el personal reciba una justa remuneración por el trabajo efectivamente realizado, independientemente de los retrasos administrativos que pudieran haber ocurrido.

Es importante mencionar que el pago retroactivo que nos ocupa, representa un acto de responsabilidad y reconocimiento por parte del Instituto, a fin de darle una justa retribución a la labor realizada por su personal.

La limitación del pago retroactivo a un periodo que no supere los 30 días naturales, es una medida prudente y razonable que busca equilibrar la necesidad de compensar justamente al personal con la responsabilidad administrativa del Instituto. Este límite temporal ayuda a prevenir acumulaciones excesivas de pagos atrasados y fomenta una mayor eficiencia en los procesos administrativos del Instituto.

Además, esta medida se alinea con las mejores prácticas en materia de gestión de recursos humanos y financieros en el sector público. Al establecer un límite claro para los pagos retroactivos, promoviendo así, una mayor disciplina en la planificación y ejecución de los pagos, al tiempo que se proporciona un marco de referencia claro para la resolución de situaciones similares que pudieran surgir en el futuro.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por la Dirección Administrativa, la Junta Ejecutiva determina aprobarla en los términos presentados, ya que dicha propuesta se ajusta al marco normativo aplicable; facultando a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de sus atribuciones realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago retroactivo a la Capacitadora Asistente Electoral Local, adscrita al otrora Consejo

IEE/JE-060/2024

Distrital Electoral Uninominal 17 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza; y al personal que laboró en el otrora Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Cholula de Rivadavia, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de esta Documental.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA